



MEMORANDO 014

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 37517-2016
Fecha: 10/08/2016-17:36:05
Recibido por: MARTA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Despacho del Alcalde

De: PROCURADORA REGIONAL DEL RISARALDA.
Para: Gobernador y Alcaldes Municipales de Risaralda.
Asunto: Solicitud de Información Formulario Único Territorial FUT.
Fecha: Agosto 09 de 2016.

El Decreto 3402 de 2007, diseñó el Formulario Único Territorial FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolecta información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales. Así mismo la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del IFUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

En su artículo 2º el Decreto 3402 de 2007 establece: **Artículo 2º. "Ámbito de aplicación. El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial, así como la que corresponda a los recursos de educación y salud que sean ejecutados por entidades diferentes a las mencionadas anteriormente".**

En consecuencia, y teniendo en cuenta que para corte enero-marzo de 2016 las entidades territoriales debieron enviar los archivos del Formulario Único Territorial FUT, correspondiente a ingresos, gastos de inversión y demás información oficial, me permito solicitarles a los destinatarios del presente Memorando remitir a este Despacho los soportes documentales donde se evidencie el envío oportuno de la información a la Contaduría General de la Nación, no sin antes recordar que la omisión, pudo haber causado una infracción al deber funcional consignado en el artículo 6 del Decreto 3402 de 2007.

Finalmente, de conformidad con la Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidades... los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente"

El desconocimiento o la omisión de los servidores públicos a sus deberes legales, puede ser causal de falta disciplinaria de acuerdo a la Ley 734 de 2002.

CUMPLASE

MAGNOLIA GIMENEZ OTALVARO
Procuradora Regional de Risaralda

SAJ

Calle 20 No. 6-30, Piso 5, Edificio Banco Ganadero, Teléfono 3359133. Pereira
www.procuraduria.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de agosto de 2016	Número de radicado:	37517
Tipo de documento:	FORMATOS DE CONTROL DE COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de oficio entrante:	2016-08-10 17:35
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO		
Descripción o asunto:	FORMULARIO UNICO FUT	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	-

